

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

ACUERDO GOV/93/2017, de 11 de julio, por el que se aprueba el Plan interdepartamental de salud pública 2017-2020.

El artículo 4 de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública, regula el Plan interdepartamental de salud pública y establece que la salud pública, para desarrollar todas sus actividades de manera efectiva, necesita herramientas de gobierno que permitan garantizar la coordinación de sus acciones que inciden en la salud de la población y que son competencia de los diferentes departamentos en que se organiza la Generalidad, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la autoridad sanitaria.

Asimismo, la Ley 18/2009, de 22 de octubre, dispone que el Plan interdepartamental de salud pública, en coordinación con el Plan de salud de Cataluña, en el que se integra, es la herramienta de gobierno y el marco indicativo de las acciones de salud pública, cuyas propuestas vinculan al Gobierno y deben ser desplegadas por los departamentos que tienen competencias en áreas que inciden en la salud de la población.

Por otra parte, la Ley 18/2009, de 22 de octubre, establece que la elaboración del Plan interdepartamental de salud pública corresponde a los departamentos que ejercen competencias en áreas que inciden en la salud de la población, que asume el liderazgo el departamento competente en materia de salud, que el procedimiento de elaboración del Plan tiene que garantizar la participación de las administraciones, las instituciones, los agentes sociales y económicos, las sociedades científicas, las corporaciones profesionales y la sociedad civil en general, y que tiene que desarrollar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de las mujeres, de acuerdo con los planes de políticas para las mujeres aprobados por el Gobierno.

Dado que el artículo 4.3 de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, establece que el Gobierno tiene que aprobar el Plan interdepartamental de salud pública, con la misma vigencia que la del Plan de salud de Cataluña, a propuesta del departamento competente en materia de salud, y que lo tiene que presentar al Parlamento;

De acuerdo con los trabajos llevados a cabo por la Comisión Interdepartamental de Salud para la elaboración del Plan interdepartamental de salud pública, creada por el Acuerdo del Gobierno de 20 de noviembre de 2012;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Salud, el Gobierno

Acuerda:

--1 Aprobar el Plan interdepartamental de salud pública 2017-2020, que es anexo a este Acuerdo. Su desarrollo se tiene que ajustar a las disponibilidades establecidas anualmente por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

--2 Este Acuerdo se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto el anexo, que se tiene que poder consultar a través de la página web del Departamento de Salud (<http://salutweb.gencat.cat/ca/inici/>) y tiene que estar a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de Salud Pública del Departamento de Salud (calle de Roc Boronat, 81-95, edificio Salvany, 08005 Barcelona).

--3 Este Acuerdo se tiene que enviar al Parlamento de Cataluña, en el plazo máximo de 30 días contadores desde la fecha de la aprobación, a fin de que tenga conocimiento.

CVE-DOGC-B-17192115-2017

Barcelona, 11 de julio de 2017

Joan Vidal de Ciurana
Secretario del Gobierno

(17.192.115)